



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 110013335-012-2018-000585-00
ACCIONANTE: FREDY ALONSO CHAPARRO PARRA
ACCIONADA: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**ACTA 294 – 2020
AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 09 días del mes de octubre de 2020, siendo las 2:30 p.m. fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia virtual en la plataforma Teams según el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, constituyó audiencia pública con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: Dra. Stella Retavisca Rueda

Parte demandada: Dra. Luisa Ximena Hernández Parra

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que deba ser saneada y como quiera que el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada la etapa de saneamiento del proceso.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda la entidad no presentó excepciones previas, como el Despacho tampoco observa exceptivas que declarar de oficio. Se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III: FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con fundamento en los hechos y las pruebas que obran en la demanda y su contestación, encuentra el Despacho probados los hechos que a continuación se relacionan:

- El señor FREDY ALONSO CHAPARRO fue nombrado en provisionalidad mediante Resolución 1421 de 15 de septiembre de 2014, en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional-

Dirección de Sanidad Militar para desempeñar el cargo denominado Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 5(fl.11)

- *Según certificación expedida por Talento Humano de la Dirección de Sanidad Militar, el régimen salarial aplicado al señor CHAPARRO PARRA es el de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar, establecido en el Decreto 2701 de 1988 (fl.10)*
- *El 19 de julio de 2018 el accionante elevó derecho de petición ante la accionada, solicitando la reliquidación de su asignación básica de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 3 del Decreto 3062 de 1997, esto es, aplicando el régimen salarial que rige a los empleos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. (fl.3)*
- *La entidad da respuesta negativa a la anterior petición Mediante Oficio No.14441 de 27 de julio de 2018, aquí demandado (fl.8)*
- *El 13 de septiembre de 2018 fue radicada solicitud de conciliación ante la Procuraduría 194 para asuntos administrativos. La audiencia fue celebrada el 16 de noviembre de 2018, la cual se declaró fallida (fl. 15)*

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Escuchadas las partes, el asunto se contrae a determinar si el accionante tiene derecho a que su asignación y prestaciones sean reliquidadas, aplicando el régimen salarial que rige a los empleos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 3 del Decreto 3062 de 1997.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

Escuchado lo manifestado por la entidad demandada y dada su falta de ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de presentar fórmula de arreglo.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

V: DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación. Las partes no solicitaron pruebas y el Despacho no advierte la necesidad de decretar de oficio. En consecuencia, se declara cerrada esta etapa procesal.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

VI: ALEGACIONES FINALES

Se da traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales. Los argumentos quedan consignados en la videogración anexa.

*Se fija fecha para audiencia de juzgamiento el día **21 DE OCTUBRE DE 2020** a las **2:30 PM***

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ